



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA POR EL MONTO DE BS. 399.847,19 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 BOLIVIANOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/ RENOVIACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"



Nº 161/2021

VISTOS:

Hay documento con el referente: EMISION de RESOLUCION MUNICIPAL DE AUTORIZACION de TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA-SEGÚN "CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/O RENOVIACION DE 80 VIVIENDAS en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, con CITE: Nº 171/2021/ S.G./G.A.M.LL., emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), remitido a secretaria del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 2 de diciembre del 2021, y con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal de Llallagua de fecha 6 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL para emisión de RESOLUCION MUNICIPAL DE AUTORIZACION de TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA-SEGÚN "CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/O RENOVIACION DE 80 VIVIENDAS en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, presentado por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / Nº 0943/2021.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/ O RENOVIACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA (FASE I)-POTOSI, presentado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths(Director Financiero) del G.A.M.-LLALLAGUA.
- Adjuntan informe con el referente: MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/O RENOVIACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA (FASE I) POTOSI) presentado por el Arq. Gumert Torres Miranda (Técnico Responsable de la UN.O.T.).
- Adjuntan documento que contiene: RESOLUCION MUNICIPAL Nº 139/2019 la misma AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS EN FAVOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, SEGÚN TRAMITE CONCLUIDO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO AMPLIACION Y/O REFACCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE PAGO ADEUDADO POR CONTRAPARTES Y CONCURRENCIAS emitida por el Director Departamental-Potosi de la A.E.V.

A HOJA Nº2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 101/2021

"QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA POR EL MONTO DE BS. 300.000.000 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DICHOS) CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (DIEZ MIL) DICHOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGOBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

-Adjuntan fotocopia simple de documento que contiene: CONVENIO INTERGOBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL " MEJORAMIENTO-AMPLIACION Y/ O RENOVACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA(FASE I)-POTOSÍ" suscrito entre la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, documento suscrito el 3 de julio del año Dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- QUE:** Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde. La Ley N° 031-Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala:
- Artículo 82(HABITAT Y VIVIENDA)
- I. De acuerdo a la competencia del numeral 36, del parágrafo II, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:
1. Diseñar y aprobar el régimen de habitar y la vivienda, cuyos alcances serán especificados en la norma del nivel central del Estado, sin perjuicio de la competencia municipal.

A HOJA Nº3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 161/2021

"QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA POR EL MONTO DE BS. 399.847,19(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 19/100 BOLIVIANOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/ RENOVACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

2. Formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.

3. Aprobar la política de servicios básicos relacionada al régimen de hábitat y vivienda y supervisar su cumplimiento con la participación de la instancia correspondiente del nivel central del Estado".

La Ley N° 492 de 25 de enero del 2014, Ley de acuerdos y Convenios Intergubernativos modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre del 2015 señala:

Artículo 3(ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos Autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos, en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario, destinado a la implementación de planes, programas o proyectos. "

CONSIDERANDO:

Analizando los informes adjuntos en la presente carpeta, se puede evidenciar que el Director de Asesoría Legal del G.A.M.-LLALLAGUA, en sus conclusiones y recomendaciones, refiere lo siguiente:

- *En base a las consideraciones realizadas, se recomienda a su Autoridad remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para que previa consideración de los informes y documentos adjuntos se proceda a emitir una RESOLUCION MUNICIPAL que AUTORICE la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS a la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA por el monto de Bs. 399.847,19(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 19/100 BOLIVIANOS) para el cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/ RENOVACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA". en sus 4 fases.*

Manifestar también que el Pleno del Concejo Municipal ha proveído la presente carpeta, tanto a la comisión de Infraestructura, así como también a la Comisión de Desarrollo Territorial, se sustenta por la ejecución y supervisión del Proyecto referido por las 80 viviendas, y también se sustenta que tenga que ver la Comisión de Desarrollo Territorial, en el ámbito del análisis que se tiene que realizar con las familias beneficiarias de las viviendas.

A HOJA Nº4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOLJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 151/2021

"QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA POR EL MONTO DE BS. 399.847,19(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 19/100 BOLIVIANOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/ RENOVACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

RESUELVE:

Art. 1ro.: La presente Resolución Municipal conforme a potestades descritas en el numeral 4, Artículo 16, de la Ley N° 482, **AUTORIZA la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS a la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA** por el monto de Bs. 399.847,19(TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 19/100 BOLIVIANOS) para el cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y/ RENOVACION DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", en sus 4 fases.

Art. 2do.: *Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con la Secretaria Municipal Financiera, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido y previsto en la presente Resolución Municipal.*

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Trece días del mes de Diciembre del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huayta
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch